

C.A. de Copiapó

Copiapó, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

VISTOS:

Atendido mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada dictada con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós por la Jueza Titular del Segundo Juzgado Civil de Vallenar, doña Kerima Schichaschwili Carvajal.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-42-2023.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Copiapó integrada por los Ministros (as) Aida Osses H., Marcela Paz Ruth Araya N. y Abogado Integrante Ricardo Antonio Garrido A. Copiapo, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

En Copiapo, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>